

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA****RESOLUCIÓN ENS/163/2015, de 2 de febrero, por la que se da publicidad a la encomienda de gestión del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña al Instituto Catalán de la Salud para llevar a cabo actividades en vigilancia de la salud.**

Con fecha 14 de octubre de 2014, se firmó la encomienda de gestión del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña al Instituto Catalán de la Salud para llevar a cabo actividades en vigilancia de la salud.

Dadas las previsiones del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común,

Resuelvo:

Hacer pública la encomienda de gestión firmada el 14 de octubre de 2014, del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña al Instituto Catalán de la Salud para llevar a cabo actividades en vigilancia de la salud que se transcribe en el anexo a esta Resolución.

Barcelona, 2 de febrero de 2015

Irene Rigau i Oliver
Consejera de Enseñanza

Anexo

Encomienda de gestión del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña al Instituto Catalán de la Salud para llevar a cabo actividades en vigilancia de la salud

Barcelona, 14 de octubre de 2014

Reunidos

De una parte la Honorable señora Irene Rigau i Oliver, consejera del Departamento de Enseñanza, nombrada por el Decreto 166/2012, del 27 de diciembre (DOGC núm. 6281 Anexo, de 27.12.12), y en nombre y representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con NIF S-0811001-G, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 13/1989, del 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Y de la otra parte, el señor Pere Soley Bach, director gerente del Instituto Catalán de la Salud, con NIF Q-5855029-D, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, y el Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud, las cuales ejerce en virtud de su nombramiento de director gerente de este Instituto por el Decreto de la Generalidad de Cataluña 5/2014, de 14 de enero.

CVE-DOGC-B-15040041-2015

En uso de sus atribuciones, ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar esta encomienda de gestión.

Manifiestan

Primero

El objetivo de esta encomienda de gestión es llevar a cabo actividades en vigilancia de la salud de los trabajadores del Departamento de Enseñanza, derecho proclamado a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL) y desarrollado por el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (RSP).

Segundo

El Departamento de Enseñanza dispone de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio creado mediante el Decreto 183/2000, de 29 de mayo para garantizar la seguridad y la salud del personal, y asesorar y asistir los órganos de dirección, el personal y sus representantes. Le corresponde, entre de otras funciones, planificar y coordinar los sistemas de vigilancia de la salud en relación con los riesgos derivados del trabajo y planificar la adopción de las medidas preventivas de los factores de riesgo.

Tercero

El Instituto Catalán de la Salud (ICS), de acuerdo con el que establece la Ley 8/2007, de 30 de julio (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Salud de la Generalidad, que actúa sujeta al derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 21 del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.

Cuarto

El ICS, de acuerdo con los que establece el artículo 3 de la Ley 8/2007, tiene como objetivos:

- a) Prestar servicios sanitarios públicos preventivos, asistenciales, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores, paliativos, de curas y de promoción y mantenimiento de la salud destinados a los ciudadanos, en conformidad con el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud y la cartera de servicios aprobada por el Gobierno de la Generalidad.
- b) Prestar otros servicios financiados con tasas o precios públicos que le puedan encargar al Departamento competente en materia de salud.
- c) Llevar a cabo actividades docentes y de búsqueda en el campo de las ciencias de la salud.

Quinto

El artículo 143 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, publicada en el DOGC núm. 6551, de 30.1.2014, considera al ICS como administración pública al efecto de la prevención de riesgos laborales y resta sujeto a lo que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Generalidad

Sexto

El artículo 162.2 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, otorga al ICS la condición de medio propio instrumental y de servicio técnico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y ente del cual depende, al efecto de lo que establecen los artículos 4.1.n y 24.6 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16.11.2011). Estos artículos disponen que quedan excluidos del ámbito de esta ley los negocios jurídicos en virtud de los cuales se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalidad, de los entes locales y del sector público vinculado o dependiente y que tienen la consideración de poderes adjudicadores, a través de la técnica de la encomienda de gestión.

CVE-DOGC-B-15040041-2015

Por todo esto, el Departamento de Enseñanza formula al ICS una encomienda de gestión con el contenido y en los términos y condiciones que constan en las siguientes

Cláusulas

Primera

El objeto de esta encomienda de gestión es la realización, por parte del ICS, de actividades sanitarias de apoyo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la vigilancia de la salud del personal trabajador del Departamento de Enseñanza. Éstas consistirán en exámenes de salud, pruebas especializadas en aquellos casos que se determinen y actividades de prevención de patologías de la voz.

Segunda

El ICS actuará estrictamente como proveedor de servicios del Departamento de Enseñanza. En ningún caso el ICS asumirá la vigilancia de la salud de los trabajadores afectados, la cual corresponderá en todo momento al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Enseñanza.

Tercera

En relación con los exámenes de salud, tienen que permitir al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Enseñanza, tal como se recoge en la Propuesta de bases para la elaboración de protocolos de vigilancia de la salud en el trabajo en Cataluña:

- a) Detectar casos de pérdidas de salud lo más precozmente posible.
- b) Efectuar la prevención secundaria de los problemas de salud de los trabajadores, fundamentalmente de aquellos relacionados con los riesgos laborales.
- c) Evaluar las medidas preventivas que se llevan a cabo en los puestos de trabajo.
- d) Informar y aconsejar al trabajador porque conozca y pueda gestionar los riesgos a los cuales está expuesto, reforzar conductas seguras, higiénicas y ergonómicas de trabajo y de mantenimiento y promoción de su salud.
- e) Determinar la idoneidad del trabajador objeto de la vigilancia por la tarea concreta que lleva a cabo y, si hace falta, orientar al trabajador profesionalmente.

Cuarta

Los exámenes de salud laboral, incluirán una primera actuación para extraer muestra sanguínea de la persona trabajadora a examinar, y una segunda visita completando el examen ajustada a los protocolos específicos que tenga establecido el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el que se explicita al Anexo 1.

Quinta

El ICS realizará exámenes de salud laboral con el personal sanitario y los recursos materiales propios necesarios. La actuación por parte de los profesionales del ICS prevista en esta encomienda de gestión, se llevará a cabo de acuerdo con la programación establecida al Anexo 2.

Sexta

Los exámenes de salud se llevarán a cabo con la mejor opción que minimice la inevitable distorsión en los centros de trabajo en que presten sus servicios el personal trabajador del Departamento de Enseñanza. Como criterio general, se intentará que el personal no se tenga que desplazar más de 10 km.

CVE-DOGC-B-15040041-2015

Séptima

Se harán informes individuales de los resultados de los exámenes de salud, dando por supuesto que las actuaciones médicas y exploraciones instrumentales que se lleven a cabo serán interpretadas por los profesionales sanitarios de los servicios del ICS. Se elaborará la documentación y se entregará informe al trabajador, tanto de su estado de salud como de las actuaciones posteriores recomendadas, así como las derivaciones a determinadas entidades sanitarias, de acuerdo con el Departamento de Enseñanza.

Igualmente, el ICS entregará al Departamento de Enseñanza un informe con un estudio epidemiológico a partir de los datos obtenidos de los exámenes de salud.

Octava

Toda la información generada a partir de los exámenes de salud (historia clínica laboral, analítica, cuestionarios...) se introducirá en una base de datos que se entregará periódicamente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Esta información restará bajo custodia del personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Novena

Se realizarán otras consultas y exploraciones específicas a aquellas personas a las cuales se les detecte una patología específica. En el punto 7 del Anexo 1 se especifican el tipo de exploraciones previstas. Estas pruebas se llevarán a cabo siempre por indicación y solicitud motivada del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Enseñanza. Se utilizará el modelo de solicitud del Anexo 3.

Décima

El Real decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, reconoce con el código 2L0101 como enfermedad profesional del colectivo docente los nódulos en las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos de la voz y/o su mal uso. Es voluntad de las dos partes llevar a cabo acciones para la investigación y gestión de esta patología. Estas consistirán en estudios epidemiológicos y análisis estadísticas de los factores implicados.

El ICS colaborará en actividades preventivas de patologías de la voz, de acuerdo con las especificaciones del Anexo 4.

Undécima

Las consideraciones sobre la aptitud de un trabajador o la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención en relación con los riesgos de su puesto de trabajo, las realizará exclusivamente el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Enseñanza, con la colaboración y apoyo de los profesionales del ICS.

Decimosegunda

Ambas entidades establecerán sistemas de trabajo conjuntos con la finalidad de obtener un mejor conocimiento sanitario-laboral de la comunidad estudiada, estableciendo actuaciones de mejora y preventivas en relación a los riesgos identificados. Estos datos serán transferidos al personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Enseñanza, para el uso de profesionales autorizados, siguiendo el contenido de la información descrita en el Anexo 1 del presente Encomienda de gestión.

Decimotercera

Son propiedad del Departamento de Enseñanza todos los datos que se obtengan de los exámenes de salud, así como todos los estudios epidemiológicos que se deriven, sin perjuicio de su utilización y difusión por el ICS de acuerdo con el Departamento de Enseñanza, respetando lo establecido a la Ley orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de prevención de riesgos laborales. El ICS no tratará los datos para una finalidad diferente que la que figura en esta encomienda de gestión y tratará los datos de acuerdo con las instrucciones dadas por el Departamento de Enseñanza y no las comunicará a

CVE-DOGC-B-15040041-2015

ninguna otra persona, excepto autorización expresa del propio Departamento o de la persona afectada. Asimismo el ICS se compromete a lo siguiente:

- Observar y adoptar las medidas de seguridad de los datos adecuados, con el objetivo de impedir la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los peligros a que estén expuestas.
 - Devolver al Departamento de Enseñanza los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, finalizada la encomienda. La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la colaboración objeto de esta encomienda.
 - Revisar con carácter anual el conjunto de datos tratados y cancelar aquellas que hayan dejado de ser necesarias o pertinentes para la finalidad para la cual han sido recogidas o registradas.
 - Hacer extensivas las obligaciones establecidas en esta encomienda a todos sus trabajadores, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas.
 - Implementar las medidas de seguridad adecuadas y comunicar la designación del responsable de seguridad.
- El deber de confidencialidad subsistirá después de finalizar la vigencia de esta encomienda.

Decimocuarta

Se crea una comisión de seguimiento para la organización, la supervisión y el control de la actividad generada por esta encomienda de gestión, la composición de la cual está prevista en el Anexo 5.

Decimoquinta

Esta encomienda de gestión comporta un gasto económico máximo de 65.982,00 €. El importe de las actuaciones que el Departamento de Enseñanza encargará al ICS no superará el gasto económico máximo mencionado.

Por ser el ICS es un medio propio de la Administración de la Generalidad de Cataluña, el importe de las prestaciones realizadas por el ICS se determinarán mediante la aplicación de las tarifas aprobadas por Acuerdo de Gobierno correspondientes a las actuaciones ejecutadas, tal como establece el apartado 6º del artículo 24 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Decimosexta

El ICS emitirá las facturas correspondientes a las actuaciones realizadas y acreditadas, con el detalle de los importes y actuaciones hechas, desglosadas por cada unidad de gestión del ICS.

El ingreso se efectuará en la cuenta limitada de ingresos del centro corporativo de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona SE** ***** **.

El pago de la actividad regulada por esta encomienda de gestión irá a cargo de la posición presupuestaria EN01 D/251000100/121B/0000 del presupuesto de 2014 del Departamento de Enseñanza.

Decimoséptima

Esta encomienda de gestión será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Decimoctava

La vigencia de esta encomienda de gestión se extinguirá anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:

- a) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.

CVE-DOGC-B-15040041-2015

- b) El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- c) El acuerdo mutuo de las partes, el cual se expresará por escrito.
- d) El anuncio de alguna de las partes de cerrar la encomienda de gestión, con un preaviso de tres meses por tal de evitar perjuicios a alguna de las partes.
- e) Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimonovena

Esta encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de esta encomienda se resolverán de mutuo acuerdo, y en el caso de no ser posible será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento de este documento.

Por el Departamento de Enseñanza

La consejera

Irene Rigau i Oliver

Por el Instituto Catalán de la Salud

El director gerente

Pere Soley Bach

Anexo 1

El examen de salud consistirá en:

Primera visita

Extracción sanguínea para hacer la analítica básica

- Hemograma
- Glucosa
- Perfil lipídico
- Estimación filtración glomerular
- AST, ALT, GGT, GPT
- Creatinina
- Títulos serológicos si es indicado por riesgo biológico.

Segunda visita

Se realizarán aquellas exploraciones y pruebas del reconocimiento que se detallan a continuación, y al final de

CVE-DOGC-B-15040041-2015

la visita se darán las recomendaciones pertinentes de seguimiento, de la necesidad de aplicación de pautas y consejos por la persona y/o problemas de salud, así como las derivaciones que hayan sido determinadas al final de todo el examen de salud.

-1 Filiación personal y laboral

-2 Historia laboral

-Datos laborales actuales

-Factores de riesgo laboral percibidos

-Otros trabajos realizados anteriormente

-3 Anamnesis

Hábitos

Datos gin ecológicas y obstétricas

Medicaciones actuales

Estado vacunal

Antecedentes patológicos

-4 Problemas de salud actual

Teniendo en cuenta los riesgos laborales de los colectivos profesionales del Departamento de Enseñanza, se utilizarán cuestionarios, exploración física, y pruebas complementarios en función de los riesgos derivados de su puesto de trabajo:

a) Trabajadores expuestos a un uso excesivo de la voz: cuestionario de síntomas de patología de laringe.

b) Todos los trabajadores: Cuestionario de salud general de Golberg (GHQ-28). Habrá que orientar si el trastorno de salud mental es de causa laboral o extra laboral.

c) Trabajadores expuestos a riesgo de trastornos músculo esqueléticos:

Cuestionario de síntomas musculares y esqueléticos, se pasará a todos los trabajadores.

d) Trabajadores usuario de PVD:

Seguir los criterios establecidos en RD 488/1997 y en el Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica de PVD del Ministerio de Sanidad y Consumo, para decidir quién es usuario de PVD.

El cuestionario de PVD + cuestionario de sintomatología músculo esquelético + cuestionario de salud general de Golberg.

e) Trabajadores expuestos a productos químicos:

Anamnesis/cuestionario de síntomas por exposición a productos químicos.

f) Trabajadores con riesgo de estar expuestos al ruido: cuestionario ruido, una otoscopia, y una audiometría basal.

g) Trabajadores con posible contacto casual con agentes biológicos:

Cuestionario/pautas de exposición a riesgo biológico.

-5 Exploración física

Por aparatos y somatometría (peso, talla, índice de masa corporal), tensión arterial y frecuencia cardíaca.

CVE-DOGC-B-15040041-2015

Dirigida la exposición a determinados riesgos:

a) En los casos en que se realicen trabajos de:

- Manipulación manual de cargas.
- Movimientos repetitivos
- Posturas forzadas.
- Trabajos con PVD

En estos trabajadores/ras, hará falta además realizar:

- Exploración física específica de las regiones anatómicas implicadas en las tareas a realizar.
- En el anamnesis, habrá que tener en cuenta factores personales y laborales.

b) En trabajadores con riesgo de utilización de productos químicos:

La exploración física se centrará en la exploración de las mucosas ocular y respiratoria, el aparato respiratorio, sistema nervioso, y la exploración de la piel.

-6 Pruebas complementarias:

- Analítica. Se comentará el resultado de la analítica sanguínea. Se realizará consejo sobre inmunización en cuando a riesgo biológico.
- Optometría. A realizar a todos a los profesionales que tengan los criterios definidos en la Guía Técnica de PVD del INSHT, para tener la condición de usuario de PVD. Se seguirán los criterios establecidos en el Protocolo de vigilancia sanitaria específica de PVD del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El reconocimiento, incluirá una inspección ocular, y un control de la agudeza visual mono y binocular, con y sin corrección, de lejos, de cerca y a una distancia a la cual se trabaje ante la pantalla.

A los mayores de 40 años, se les recomendará visitar al oftalmólogo para realizar una tonometría y un control de la presbicia.

- Audiometría. Según criterios establecidos al RD 286/2006 y siguiendo el protocolo de la Guía de buena praxis del Departamento de Salud para los trabajadores con riesgo de exposición al ruido.
- Espirometría. Habrá que realizarla en aquellos trabajadores que utilicen productos químicos, trabajen con polvo, humos...
- En los casos de riesgo por utilización de productos químicos. Análisis cualitativo de orina (hematíes y proteinuria). Posibilidad de analizar metabolitos de algunos productos químicos (de acuerdo con el Anexo 3).

-7 Otras consultas y exploraciones:

- Consultas psiquiátricas, psicológicas, psicosociales o psicométricas, vinculadas a Vigilancia de la Salud, cuando el médico/ese y/o el Servicio de Prevención Propio lo consideren adecuada.
- Otras pruebas y valoraciones complementarias, relacionadas con la vigilancia de la salud de los/de las trabajadores/oras, cuando el médico/ese y/o el SPP lo consideren adecuado.

Anexo 2

Relación de exámenes de salud previstos por 2014: 465 con la siguiente distribución:

Oferta total Hospitalet: 930

CVE-DOGC-B-15040041-2015

Realización prevista

- a) Hospitalet: 465
- b) Cuestionarios:
 - GHQ: 465 (100%)
 - Voz: 430 (92%)
 - Muscular: 465 (100%)
 - PVD: 408 (88%)
 - Ruido: 42 (9%)
 - Químico: 89 (19%)
- c) Pruebas:
 - Vista cerca: 408 (88%)
 - Vista lejos: 408 (88%)
 - Audiometría: 42 (9%)
 - Espirometría: 89 (19%)

Anexo 3

Solicitud de pruebas específicas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Enseñanza al Instituto Catalán de la Salud

Datos de la persona a visitar

Nombre:

Apellidos:

Data nacimiento:

NIF:

Dirección:

Número:

Código Postal:

Localidad:

Tel. de contacto:

E-mail:

Puesto de trabajo:

Antecedentes (indicar si se anexa informe)

Orientación diagnóstica

Solicitud:

La información que os entregamos mediante este documento tiene como finalidad única de elaborar informe con el diagnóstico y la evaluación de la situación médica actual del trabajador/a. Los datos carácter personal son los mínimos necesarios para dar cumplimiento a esta finalidad.

Esta información no podrá ser tratada por ninguna otra finalidad sin el consentimiento de los interesados salvo

CVE-DOGC-B-15040041-2015

las fijadas en la normativa vigente.

Médico/médica del trabajo: (firma y fecha)

Conformado:

Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales (firma y fecha)

Autorizado:

Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales / Coordinadora de medicina del trabajo (firma y fecha)

Anexo 4

Sesiones de Prevención de patologías de la voz:

Para dar medidas de prevención en el inicio de la actividad docente a aquellos profesionales que se incorporan por primera vez en los centros educativos y que en su actividad principal se pide la utilización de la voz, se realizarán sesiones de prevención con técnicas vocales por unas 300 personas con las siguientes características:

-1 Las sesiones de prevención de problemas en el uso de la voz se realizarán entre el 01/10/2014 y el 15/12/2014.

-2 Serán en formato presencial. Se hará un seguimiento posterior vía telemática de recordatorio de las estrategias más importantes.

-3 La sesión constará de una parte teórica y un otra de práctica, que serán obligatorias y el programa será consensuado entre los logopedas expertos de ICS y los responsables del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Enseñanza.

Se hará en centros del Departamento de Enseñanza o del ICS.

El ICS aportará los profesionales que harán las sesiones y serán retribuidos por el ICS cuando disponga del fondo que el Departamento de Enseñanza aporte de acuerdo con la cláusula decimoquinta de esta encomienda de gestión.

-4 La duración será de 8 horas y el número máximo de personas por sesión será de 15.

-5 La asignación de las sesiones de prevención de problemas en el uso de la voz al personal del Departamento de Enseñanza la hará el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Departamento.

-6 Se pasará un cuestionario de valoración y otro de conocimientos.

-7 Se firmará documento de realización, con copia al SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES del DE. Se introducirán los datos de las personas que hayan realizado la sesión en una base de datos, que se pasará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

-8 En aquellas personas que el/la logopeda sospeche de patología de la voz se le recomendará consultar al otorrinolaringólogo de su servicio de salud o mutua laboral para descartarlo. La persona a quien se le haya hecho la recomendación firmará un documento de recibo, y se enviará copia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Enseñanza.

-9 El Departamento de Enseñanza certificará a los logopedas las horas que hayan dedicado a las sesiones de prevención de técnicas vocales.

La organización de las sesiones se consensuará con cada Servicio Territorial, sin perjuicio de bases generales antes expuestas, también se podrán cambiar ubicaciones y fechas siempre por necesidades y cambios de prioridades del Departamento de Enseñanza, avisando con un mes de antelación y con coordinación con el ICS.

Anexo 5

Composición de la comisión de seguimiento:

Por parte del Departamento de Enseñanza:

- Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Coordinadora de medicina del trabajo.

Por parte del Instituto Catalán de la Salud:

- ICS 1
- ICS 2

(15.040.041)